

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de La Nación Argentina..

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promueva la enseñanza en los niveles primario y secundario del sistema educativo la Lengua de Señas Argentina (LSA).

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las lenguas de señas son lenguas naturales, nacidas y creadas por las comunidades sordas. Se transmiten de generación en generación. Las personas sordas de diferentes partes del mundo tienen sus propias lenguas de señas. Es decir, que así como los oyentes han desarrollado múltiples sistemas lingüísticos orales, también los sordos han creado diferentes idiomas viso-espaciales-manuales-gestuales. La Lengua de Señas Argentina (LSA) es el patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad Sorda de nuestro país desde hace más de un siglo.

El presente proyecto de resolución le pide al Poder Ejecutivo Nacional que en el marco del Consejo Federal de Educación, promueva la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (LSA) en las escuelas primarias y secundarias del país. Lo hace en el convencimiento que la comunicación entre los seres humanos es necesaria e indispensable en todos los ámbitos de la vida y que es necesario para lograr como objetivo inmediato la verdadera inclusión educativa y como objetivo lejano la plena inclusión social de las personas sordas en la sociedad. El derecho de enseñar y aprender está consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella.

Este Congreso Nacional el 14 de diciembre de 2006 sancionó la Ley de Educación Nacional N° 26.206 con el objetivo de resolver los problemas de desigualdad que afectan al Sistema Educativo entendiendo que el acceso universal a una educación de buena calidad es requisito para la plena inclusión social de todos sus integrantes. Ley de Educación Nacional establece en el artículo 3 que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un tratado internacional de derechos humanos que nace de la lucha social de las mismas personas con discapacidad, que fue aprobado por Naciones Unidas en 2006, al que la República Argentina suscribió en el año 2007. Este Congreso Nacional el 21 de Mayo de 2008, sancionó la ley 26.378 que aprobó La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, otorgándole jerarquía superior a las leyes. En el año 2015, mediante la sanción de la ley, lo equiparó con la Constitución Nacional (CN) y otros tratados de Derechos Humanos en lo más alto de la pirámide que representa el ordenamiento jurídico nacional, al otorgarle jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inc. 22. Dicho tratado internacional establece en su artículo 24 que los estados partes asegurarán un sistema de educación inclusivo en todos los niveles. La educación inclusiva es aquella en la que todos los niños, todas las niñas y todos los jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden todos juntos en una misma instituciones educativas. Es por las razones precedentes que proponemos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.